En [illegible] dia del mes de agosto de mill
seiscientos y cinquenta años se juntó el concejo justicia
y regimiento en la sala [illegible] de su ayuntamiento
[illegible] como lo tienen de costumbre los
[illegible] señores [illegible] de [illegible]
alcalde ordinario desta villa [illegible]
[illegible] alferez mayor don Fran.co
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] Ju.o [illegible] [illegible] Fernandez [illegible]
y Fran.co [illegible] [illegible]
regidores y como tal concejo acordaron
lo siguiente

En este ayuntamiento se leyó una peticion presentada por Ju.o Andres Galera vecino desta villa
familiar del Santo Oficio de la Inquisicion
de la ciudad de Murcia como uno de los [illegible]
la qual dice que a su noticia a benido que la
junta desta villa a hecho repartimiento
y [illegible] de los [illegible]
de [illegible] de los años de qua-
renta y ocho y quarenta y nueve y de
cinquenta a razon de cinco mill quinien-
tos reales en cada uno de los dichos años
y porque le a tocado a los [illegible]
[illegible] desta villa del dicho [illegible]
en los dichos tres años onze mill ciento
ochenta reales con que los dichos [illegible]
[illegible] agraviados [illegible] del dicho re-
partimiento y por lo que [illegible]
[illegible] y pide mande a
[illegible] concejo [illegible] repartimiento
a que reforme el dicho repartimiento
[illegible] los dichos onze mill
ciento y ochenta reales [illegible]
[illegible] firmada del dicho Ju.o Andres
Galera y del licenciado Bernardino
[illegible] y vista la qual peticion es-
[illegible] ayuntamiento
[illegible] del señor alcalde